



"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Nº 188 - 2017 -GRJ/GRI
Huancayo, 10 MAY 2017

EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

VISTO:

La Carta N° 072-2017-GRJ/GRI/SGS-LO-MRC, de fecha 19 de Abril del 2017, mediante el cual la Responsable de Liquidación de Obras del Gobierno Regional de Junín, remite los expedientes de Liquidación de Supervisión de Obra, para su aprobación mediante Resolución de Liquidación previa verificación de la Obra: **"INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCATIVO INICIAL ESCOLARIZADO EN LA I.E. 30001-243 EN LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA CORAZON DE JESUS, DISTRITO DE PERENE, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, REGIÓN JUNÍN"**.

El Informe Técnico N° 166-2017-GRJ/GRI/SGS-LO, de fecha 02 de Mayo del 2017 mediante el cual el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de obras, emite conformidad de expedientes de Liquidación de Supervisión, y remite para su aprobación mediante Acto Resolutivo,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Art. 194 de la Carta Magna vigente, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, sujetos al ordenamiento jurídico.

Que, de acuerdo al D.L. 1017 Artº 179.- LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE CONSULTORÍA DE OBRA "...el contratista presentará a la entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra dentro de los 15 días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación. La entidad deberá pronunciarse respecto de dicha liquidación y notificar su pronunciamiento dentro de los 15 días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tendrá por aprobada la liquidación presentada por el contratista..."

Que, la entidad Gobierno Regional de Junín a través de Gerencia Regional de Infraestructura y Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obra considero dentro del Plan de Inversiones, fomentar el bienestar y desarrollo integral y armónico del ámbito de su jurisdicción, en este caso, el proyecto se denominó: **"INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCATIVO INICIAL ESCOLARIZADO EN LA I.E. 30001-243 EN LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA CORAZON DE JESUS, DISTRITO DE PERENE, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, REGIÓN JUNÍN"**.



G. R. I.	
REG. N°	2063943
EXP. N°	1388082



"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

Que, mediante CONTRATO DE PROCESO N° 247-2015-GRJ/GGR Con fecha 30 de Setiembre del 2015, se ha suscrito el contrato para la supervisión para la Obra: "INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCATIVO INICIAL ESCOLARIZADO EN LA I.E. 30001-243 EN LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA CORAZON DE JESUS, DISTRITO DE PERENE, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, REGIÓN JUNÍN", al CONSORCIO HYDRAULIC (CORPORACIÓN CSM HYDRAULIC ENGINEERING S.A.C., SR. OSCAR ELISEO VENEGAS PEREZ), debidamente representado por el Sr. Cesar Fernando SANCHEZ MACHACA, contrato firmado por el monto de S/.74,600.00 (Setenta y Cuatro Mil Seiscientos con 00/100 Soles), con un plazo de ejecución de 150 días.

Que, mediante la Carta N° 022-2017-CHY, de fecha 11 de Abril del 2017, el Supervisor presenta su liquidación de Consultoría al Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras para su revisión y aprobación correspondiente.

Que, en conformidad a la Carta N° 072-2017-GRJ/GRI/SGS-LO-MRC, de fecha 19 de Abril del 2017, presentado por la Responsable de Liquidación de Obras del Gobierno Regional Junín, donde remite el proyecto de acto resolutivo de la Liquidación de Supervisor de la Obra: "INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCATIVO INICIAL ESCOLARIZADO EN LA I.E. 30001-243 EN LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA CORAZON DE JESUS, DISTRITO DE PERENE, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, REGIÓN JUNÍN", presentado por el Consultor CONSORCIO HYDRAULIC (CORPORACIÓN CSM HYDRAULIC ENGINEERING S.A.C., Sr. Oscar Eliseo VENEGAS PEREZ), debidamente representado por el Sr. Cesar Fernando SANCHEZ MACHACA, evaluada y remitida por el Coordinador de Obra (Ing. Marleni Clemente Carbajal CIP N°190536) se pronuncia ante el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de obras (Ing. Eduardo Cristhian Lagos Villavicencio); mencionando la conformidad del Informe de Liquidación de la Supervisión, según Carta N° 024-2017-IC-MHCC/CO, de fecha 24 de Abril del 2017, con el resumen siguiente:



ANTECEDENTES

El GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN y el CONSORCIO HYDRAULIC (SUPERVISION) de la obra firman el CONTRATO DE PROCESO N° 247-2015-GRJ/GGR para la obra en referencia 2) con fecha 30 de setiembre del 2015, para el cual en adelante (será LA SUPERVISION).

DATOS GENERALES DE LA OBRA:

REGION	: JUNÍN
PROVINCIA	: CHANCHAMAYO
DISTRITO	: PERENE
CODIGO SNIP	: N° 265872
CONTRATO DE EJECUCIÓN	: N° 141-2015-GRJ/GGR
FECHA DE SUSCRIPCION DEL CONTRATO	: 20 DE AGOSTO DE 2015
DE EJECUCION JUDICACION DIRECTA PUBLICA	: N° 006-2015-CEP/CEO
ENTIDAD EJEJCUTORA	: GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN
MODALIDAD DE EJECUCION	: A SUMA ALZADA
CONTRATISTA	: CONSORCIO CHANCHAMAYO
REPRESENTANTE LEGAL	: VICTOR EDUARDO BESADA CAVALLIE
MONTO DEL CONTRATO	: S/. 1'702,025.86
FECHA DE ENTREGA DE TERRENO	: 02 DE OCTUBRE DE 2015
FECHA DE INICIO CONTRACTUAL	: 05 DE OCTUBRE DE 2015
FECHA DE TERMINO DE OBRA CONTRACTUAL	: 03 DE MARZO DEL 2016





"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

PLAZO DE EJECUCION	: 150 DÍAS CALENDARIOS
AMPLIACION DE PLAZO N°01	: 15 DIAS CALENDARIOS
AMPLIACION DE PLAZO N°02	: 13 DIAS CALENDARIOS
AMPLIACION DE PLAZO N°03	: 17 DIAS
TERMINO CON 1ra AMPLIACION DE PLAZO	: 18/03/2016
TERMINO CON 2da AMPLIACION DE PLAZO	: 31/03/2016
TERMINO CON 3ra AMPLIACION DE PLAZO	: 17/04/2016
TERMINO DE OBRA REAL	: 17 DE ABRIL DEL 2016

DATOS GENERALIDADES DE LA SUPERVISION

CONTRATO DE SUPERVISIÓN	: N° 247-2015-GRJ/GGR
ADENDA AL CONTRATO	: N° 153-2016/AL CONTRATO N°247- 2015-GRJ/GGR
CONTRATISTA	: CONSORCIO HYDRAULIC
REPRESENTANTE LEGAL	: CESAR FERNANDO SÁNCHEZ MACHACA
MONTO DEL CONTRATO	: S/. 74,600.00
SUPERVISOR DE OBRA	: CONSORCIO HYDRAULIC RONNIE ARTHUR AZAMBUJA RIVERA

FECHA DE SUSCRIPCION DEL CONTRATO DE SUPERVISION

PLAZO DE EJECUCIÓN	: 180 DÍAS CALENDARIOS
PAGO DE LA SUPEVISION	: EN ARMADAS
INICIO PLAZO CONTRACT.	: 01 DE OCTUBRE DEL 2015
TERMINO CONTRACTUAL	: 18 DE MARZO DEL 2016
DIAS LABORADOS	: 194 DIAS CALENDARIOS

ANALISIS

Revisando los días laborados por la supervisión con fecha de inicio de su labor contractual el 01 de octubre del 2015 y culminado sus labores el 18 de marzo del 2016 la cual se ha cuantificado y representa 194 días los servicios prestados a la entidad.

Comunico que a la actualidad la obra ya se encuentra concluida y liquidada con resolución de liquidación de obra N°122-2017-GRJ/GRI de fecha 20 de marzo del 2017

CONCLUSION:

Por lo que habiendo revisado el informe liquidación del supervisor de obra, donde realiza el cálculo de pago de saldo a favor que de la supervisión por la suma de S/.4,920 (cuatro mil novecientos veinte con 00/100 nuevos soles) según cálculo realizado al informe de supervisión

Revisando dicho informe de liquidación final, el suscrito realiza un cálculo por 194 días de servicio prestados el cual representa S/. 74,600.00 nuevos soles por servicio de supervisión según contrato.

Por lo que se emite conformidad al informe liquidación del supervisor de obra es todo cuanto informo, sin otro en particular me suscribo de Ud.

Que, en conformidad al Informe Técnico N° 166-2017-GRJ/GRI/SGS-LO, de fecha 02 de Mayo del 2017, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidaciones, da la conformidad y solicita la aprobación mediante acto resolutivo, con el monto real de contrato de Supervisión por S/. 74,600.00 (Setenta y Cuatro Mil Seiscientos con 00/100 Soles).

Que, es obligación de la Entidad emitir un pronunciamiento respecto a las peticiones hechas por los administrados, dentro de los plazos que la Ley otorga, tal como lo señala el numeral 6 del artículo 75° de la Ley de Procedimiento Administrativo General, que expresamente señala. Son deberes de las autoridades respecto del procedimiento administrativo y sus partícipes lo siguiente... 6) Resolver explícitamente todas las solicitudes presentadas, salvo en aquellos procedimientos





"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

de aprobación automática: en tal sentido la Entidad debe emitir la Resolución de Liquidación Técnica Financiera.

Estando a lo propuesto por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, y con la visación del Sub Gerente de la Sub Gerencia citada, y del Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica; y,

Que, por el principio de desconcentración consagrado en la Ley 27444 Art. 74° numeral 74.3. Ley de Procedimiento Administrativo General, se ha delegado a esta Gerencia mediante el Reglamento de Organizaciones Funciones facultades administrativas y al amparo de los considerando descritas en los párrafos precedentes, La Gerencia Regional de Infraestructura.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el Expediente de Liquidación Supervisión de Obra denominada: "INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCATIVO INICIAL ESCOLARIZADO EN LA I.E. 30001-243 EN LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA CORAZON DE JESUS, DISTRITO DE PERENE, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, REGION JUNÍN", del Gobierno Regional Junín, con un gasto final del Servicio del Supervisor de Obra de **S/. 74,600.00 (Setenta y Cuatro Mil Seiscientos con 00/100 Soles)**.

ARTICULO SEGUNDO.- RESPONSABILIDAD de la veracidad de la Liquidación Supervisión al CONSORCIO HYDRAULIC (CORPORACIÓN CSM HYDRAULIC ENGINEERING S.A.C., Sr. Oscar Eliseo VENEGAS PEREZ), debidamente representado por el Sr. Cesar Fernando SANCHEZ MACHACA y profesional Supervisor de Obra Ing. Ronnie A. AZAMBUJA RIVERA CIP N° 95213.

ARTICULO TERCERO.- RESPONSABILIDAD de la Ejecución de la Obra: "INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCATIVO INICIAL ESCOLARIZADO EN LA I.E. 30001-243 EN LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA CORAZON DE JESUS, DISTRITO DE PERENE, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, REGION JUNÍN", al Supervisor de Obra CONSORCIO HYDRAULIC (CORPORACIÓN CSM HYDRAULIC ENGINEERING S.A.C., Sr. Oscar Eliseo VENEGAS PEREZ), debidamente representado por el Sr. Cesar Fernando SANCHEZ MACHACA y profesional Supervisor de Obra Ing. Ronnie A. AZAMBUJA RIVERA CIP N° 95213.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR, a la oficina de Administración y Finanzas para el pago del saldo a favor del Supervisor de Obra por el monto de **S/. 4,920.00 (Cuatro Mil Novecientos Veinte con 00/100 Soles)**, según la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO QUINTO.- NOTIFICAR copia de la presente Resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Sub Gerencia de Obras, Órgano Regional de Control Institucional, Oficina Regional Desarrollo y Tecnología de la Comunicación Informática, Dirección





"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"



Regional de Administración y Finanzas, Sub Dirección de Administración y Finanzas (para la rebajas contables) y demás Unidades Orgánicas que por la Naturaleza de sus funciones tengan inherencia en el contenido de la misma.

ARTICULO SEXTO.- DISPONER que se derive el Expediente Original de Liquidación Supervisión del Proyecto denominado, "INSTALACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO INICIAL ESCOLARIZADO EN LA I.E. 30001-243 EN LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA CORAZON DE JESUS, DISTRITO DE PERENE, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, REGIÓN JUNÍN", a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obra, para la custodia y trámite correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Ing. WILLIAM TEDDY BEJARANO RIVERA
Gerente Regional de Infraestructura
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 10 de MAYO 2017

Abad A. Antonieta Vidalon Robles
SECRETARIA GENERAL